

OFORD.: N°21459

Antecedentes .: 1.Su presentación de fecha 30 de octubre

de 2019, mediante la cual solicita la inscripción de acciones de pago en el

Registro de Valores.

2.Oficio Ordinario N°37446 de 2019.3.Su respuesta de 30 de abril de 2020.

Materia.: Informa

SGD.: N°2020050170169

Santiago, 20 de Mayo de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

GRUPO SECURITY S.A.

En atención a su presentación de fecha 30 de abril de 2020 del Antecedente, respecto a la inscripción de acciones de pago en el Registro de Valores, a emitir por la sociedad de su gerencia, cumplo con formular, en virtud a las facultades establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y la Sección III de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 ("NCG 30"), las siguientes observaciones a los antecedentes presentados:

Que, en escritura pública de 14 de octubre de 2019, otorgada en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, a la que se redujo el acta de junta extraordinaria de accionistas de fecha 3 de octubre de 2019, que acordó el aumento de capital de la sociedad y la respectiva emisión de acciones de pago, se delegó en el directorio, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Supremo Nº 702 de 2011 de Hacienda, la facultad de fijar el precio final de la colocación de las acciones que se emitirían. Atendido lo expuesto y de acuerdo al artículo 23 ya mencionado, el directorio tenía un plazo de 180 días desde la celebración de la junta para fijar el precio final, el cual habría vencido el 31 de marzo de 2020.

No obstante, lo anterior, con fecha 7 de abril de 2020, en junta extraordinaria de accionistas se acordó "prorrogar por un plazo de 180 días adicionales, contados retroactivamente a partir del 31 de marzo de 2020, esto es, hasta el 27 de septiembre de 2020, la facultad delegada en el directorio por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 3 de octubre de 2019..."

Sobre el particular, se informa a Ud que el artículo 23 ya citado establece en lo que interesa: "En las sociedades anónimas abiertas, la junta a que se refiere el inciso precedente podrá delegar en el directorio la fijación final del precio de colocación de las acciones, siempre que esa colocación se inicie dentro de los 180 días siguientes a la fecha de su celebración, pudiendo prorrogarse dicha delegación por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por

1 de 2 02-06-2020 12:00

una nueva junta."

De lo anterior se desprende que, delegada la facultad de fijar el precio de las acciones de pago en el directorio, éste tiene un plazo de 180 días desde la fecha de la junta para dar inicio a la colocación de las acciones, por lo que, no habiendo fijado durante este período de tiempo el precio final de éstas y no existiendo, antes de su vencimiento, una prórroga de dicho plazo, correspondía a la nueva junta de accionistas fijar el precio final de la colocación de acciones, no siendo posible delegar nuevamente esta facultad en el directorio, ni menos otorgarle un nuevo plazo con efecto retroactivo.

Atendida las observaciones informadas, previo a acceder a su solicitud de inscripción de las acciones en el Registro de Valores deberá corregir las observaciones formuladas en el presente oficio. Para ello deberá seguir el procedimiento establecido en el punto 2.2. "Correcciones" de la Sección III de la NCG N°30.

En su respuesta deberá hacer mención al número y fecha del presente Oficio.

wf 1057311

DCU-DCFV

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL
MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/Folio: 2020214591168580XDMrdsJBotbqspewRKjYrzjQxCQGIE

2 de 2 02-06-2020 12:00